

Sentencia Corte Suprema
Confirma sentencia que acoge recurso de protección a favor de adolescente
transgénero

Tribunal	Corte Suprema
Rol	Rol N°127.174-2020
Fecha	17 de noviembre del 2020
Partes	Se deduce recurso de protección en contra de la Fundación educacional Arnaldo Salamanca Cid, sostenedora del Colegio Adventista de Copiapó, a favor de una menor de 13 años, siendo interpuesto por su madre.
Tipo de recurso	Recurso de protección.
Materia General	Corte Suprema confirmó sentencia de la Corte de Apelaciones de Copiapó, que acoge recurso de protección presentado en contra de colegio y ordena al establecimiento educacional permitir la asistencia de una adolescente transgénero vestida conforma a su identidad de género.
Materia Específica	Una adolescente de 13 años de edad, cursando octavo año de enseñanza básica inició su transición de identidad de género masculino al femenino a fines del 2019. En virtud de ello, la madre y el director del establecimiento educacional acordaron un conjunto de medidas, tales como uso de servicios higiénicos, nombre social y vestimentas con buzo. Frente a ello la adolescente se presenta vestida con uniforme femenino, por lo que el director no le permite el ingreso por no ser lo que se acordó. Ante ello la apoderada y su hija efectúan la denuncia ante la Superintendencia de Educación y a su vez se deduce acción constitucional de protección.
Decisión	Se confirma y se acoge el recurso de protección, en cuanto se considera deber del Estado velar por la dignidad e igualdad en el trato a las personas transexuales en el ámbito educacional, en cuanto la identidad de género constituye un elemento intrínseco de la naturaleza humana, por lo que no puede ser desconocida por ninguna persona natural ni jurídica. El no permitirle el ingreso con el uniforme femenino, a pesar del acuerdo en contrario, desconoce su derecho fundamental sobre la dignidad y la autodeterminación de su género. Frente a ello se determina que se debe permitir el ingreso de la adolescente al colegio vestida conforme a su identidad de género y dar cumplimiento al acuerdo de las partes.
Normativa	Garantías constitucionales previstas en el artículo 19 numerales 1, 2 y 3 de la Constitución Política de la República

Principales Argumentos	Se considera la violación a dichas garantías en cuanto se desconoce el interés superior de la menor devalando una discriminación arbitraria por la no aceptación de la decisión de la adolescente en relación a su identidad de género, afectando con ello el derecho que tiene a elegirlo y careciendo de razonabilidad la decisión tomada por el director.
Comentarios generales	En definitiva la sentencia que acoge este recurso avanza en dirección a la protección de intereses que no pueden ser vulnerados por mera arbitrariedad, considerando que la identidad de género se relaciona directamente con la dignidad que toda persona, por el solo hecho de ser tal, merece. En virtud de ello se entiende que la decisión tomada por la menor es exclusivamente de ella, por lo que no puede condicionarse la misma ni menos aún en un establecimiento educacional que debe velar por el desarrollo integral de todos los alumnos y alumnas, debiendo ser oportuna e inclusiva.

Por Macarena Encinas Espinoza
Ayudante Cátedra Derecho Público